

Boletín Oficial



A PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención O-4 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Agencias de Transportes de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 21 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de las Agencias de transportes por vías terrestres, que se remiten o reciban, a su nombre, expediciones, para entregar las mercancías recibidas en los domicilios de los consignatarios, actividad realizada en esta provincia de Oviedo, excluidos Gijón y Carreño.

b) Hechos impondibles: Inventarios o balances. Nombramientos de empleados. Contratos de

trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Documentos de cargo y descargo. Extractos. Liquidaciones y demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Hojas de ruta. Talones de mercancías. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de veintiocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Según número de servicios, así como según matrices o duplicados de talones resguardos de mercancías, recibos o justificantes de cobro de portes y notas de servicios combinados.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará, en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre O-4/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas

y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

Esta Junta en virtud de orden recibida de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación como Fundación Benéfica la instituida por don José María Bango Alvarez, para sacerdotes ancianos y desvalidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con el apartado 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para conocimiento de los interesados de la expresada Fundación, así como de los interesados en sus beneficios, a todos los cuales se les concede un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 6 de marzo de 1963.—
El Gobernador Civil-Presidente:
Marcos Peña Royo.

—:—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Se publica anuncio para la contratación en segundas subastas de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

C. V. de Moreda a Santibañez, recargo kms. 8 al 12 (Aller), con presupuesto tipo de licitación de 500.000 pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 10.000 pesetas.

C. V. de la Carretera de Lugones a Avilés a Arlos, acondicionamiento (Llanera) con presupuesto tipo de licitación de pesetas 250.010, plazo de ejecución de cinco meses y fianza provisional de 5.000,20 pesetas.

C. V. de la C.ª de Llantao a la Iglesia de Niévares, recargo kms. 1 y 2 (Villaviciosa), con presupuesto tipo de licitación de 218.638,00 pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 4.372,76 pesetas.

Presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de contratación donde están de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

Garantía definitiva: el porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos: en el Palacio Provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra exis-

te consignación suficiente en el presupuesto Ordinario de 1963.

Modelo de proposición: Don por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de..... por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Oviedo, a 5 de marzo de 1963.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

CONVOCATORIA

Jefe de Sección de Pediatría y Puericultura

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en sus sesiones de diecisiete de mayo, trece de agosto y veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, con autorización de la Dirección General de Sanidad se convoca Concurso-oposición para proveer un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y Puericultura en el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.1 **Contenido de la especialidad:** Pediatría, incluyendo la asistencia a la prematuridad y Puericultura.

1.2 En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Pediatría y Puericultura expresado.

2 Capacidad para la Jefatura de Sección:

2.1 Esta Jefatura de Sección de Pediatría y Puericultura implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2 Capacidad de Dirección y organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º—Dotes de mando sobre el personal.

2.º—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión teniendo en cuenta las necesidades y fines de la institución y la eficacia real de la inversión.

2.3 Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4 Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3 El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4 El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1 Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2 Incompatibilidad con otros cargos, pero posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3 Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4 El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5 El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5 Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración, declarándose concedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1 Éstos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de que transcurran treinta días de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2 Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectaran.

6 Una vez recibido el ejemplar del proyecto de contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias los siguientes:

6.1 Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto enviado del contrato.

6.2 Reformas en la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedica-

ción plena, incompatibilidades y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3 Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente, operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7 Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día diez de junio de mil novecientos sesenta y tres los siguientes documentos:

7.1 Memoria:

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuartilla holandesa, doble espacio dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria, numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía) entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Contenido:

Limitarse a lo substancial.

Considerando, que en líneas generales, todos los conceptos e ideas vertidos en la Memoria pueden proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia, fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales, producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado para la citas bibliográficas. Las segundas no se señalarán en absoluto y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con

descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso, a ser posible, con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios, deberá distinguirse claramente, los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios para los que sea suficiente tener acceso a su uso, pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de otras personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y y aún factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar, sólo, lo que realmente necesiten para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo enumerativamente sino que para cada tipo técnico describirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el progra-

ma de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales, que con un sentido realista creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo, el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsese para la Memoria los siguientes supuestos:

Asistencia a una clínica pediátrica de unas cien camas, un tercio de las cuales son para lactantes.

Un centro de prematuros con veinte incubadoras.

Diez visitas pediátricas al día en el ambulatorio.

Veinte visitas de puericultura al día en el ambulatorio.

7.2 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3 Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4 Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5 Trabajos científicos y pu-

blicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizado y estudiados por el Tribunal.

7.6 La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8 Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2 Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4 Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándoles de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones, a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad

o inadmisibilidad acordada por el Tribunal es inapelable y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8 Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día quince de junio de mil novecientos sesenta y tres.

8.9 Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal, desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticados por el Secretario del Tribunal que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1 En este Concurso-oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular las propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1 El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo. Suplente, don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; don E. Jaso Roldán, Vocal en representación del ilustrísimo Director General de Sanidad. Suplente, don Enrique Itu-

rriaga González Jurado; don Francisco Prandi Farrás, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración. Suplente, don Ernesto Sánchez Villares; don Ricardo Garelly de la Cámara, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos. Suplente, don Antonio Alonso Muñoz Pretel; don Carlos Soler-Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2 El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese, estando debidamente convocado.

10.3 El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4 La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1 Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 11 de marzo de 1963.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Subasta de arbolado

Hasta las doce horas del día 15 del próximo mes de marzo, se admitirán proposiciones para optar

a la siguiente subasta de enajenación de arbolado.

I.—Camino Local O-121 de Mi-goya a Villaviciosa, puntos kilométricos 6 al 14.

Arboles a enajenar 202, situados todos ellos en ambas márgenes de la carretera y puntos kilométricos citados anteriormente.

Valoración: 137.582 pesetas.

La subasta se celebrará el mismo día 15 a las trece horas en esta Jefatura, Plaza de España.

Las proposiciones, que se reintegrarán con póliza de 6 pesetas, se presentarán en sobre cerrado; y al mismo tiempo, se acompañará el resguardo de la fianza (3% del importe de la tasación), que se depositará en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda), para concursar a subasta de arbolado o mediante aval Bancario, así como el carnet de maderista, recibo de Contribución Industrial y certificado de Seguros Sociales de estar al corriente en el pago.

Los Pliegos de Condiciones, modelos de proposición y cuanta información se precise, puede examinarse en esta Secretaría, los días hábiles, de diez a trece horas.

Oviedo, 26 de febrero de 1963. El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Doña Olvido Fernández Pérez, vecina de Fontoria, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), solicita la inscripción, en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza de las aguas pluviales, discontinuas, en términos de Fontoria, del indicado Ayuntamiento de Luarca, con destino al riego de una finca de su propiedad, llamada "Traviesa", de una extensión superficial de 40 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Luarca, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expedien-

te, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la citada Alcaldía de Luarca.

Oviedo, 11 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

EDICTO

Habiendo solicitado el vecino de Vega del Ciego don José de al Riva Faes, licencia para instalar en dicho pueblo un taller de carpintería, dotado de máquina universal, en el edificio propiedad de don Galo Llera, se hace pública tal pretensión, por espacio de 10 días hábiles, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con tal instalación puedan formular reclamación ante esta Alcaldía en dicho plazo de conformidad con lo que preceptúa el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Incomodas, Molestas, Insalubres y Peligrosas de fecha 30 de noviembre de 1961.

Lena 5 de marzo de 1963.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

Por el presente se hace saber a los contribuyentes interesados hallarse expuesto, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones en el término de 15 días a contar del siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Padrón de Exacciones municipales por los conceptos.

Tasas por rodaje, circulación de perros, escaparates, rótulos etc. y alcantarillado, vigentes durante el ejercicio de 1963.

Soto del Barco, a 6 de febrero de 1963.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con las facultades al mismo

otorgadas por la Junta general de accionistas celebrada el 27 de abril de 1960, anuncia la ampliación de su capital por 147.450.500 de pesetas con derecho a ser integralmente suscritas por los señores accionistas las correspondientes 294.901 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, a la par, con impuestos a cargo de la Sociedad, a razón de una nueva acción por cada seis antiguas, comenzando a participar de los beneficios desde el 1.º de abril de 1966 y percibiendo hasta esa fecha, a partir de 1.º de abril de 1963 un interés fijo anual del 6,50%, libre de impuestos.

El desembolso de las 500 pesetas por cada nueva acción habrá de efectuarse en dos plazos de 250 pesetas cada uno; el primero, desde el 15 de marzo de 1963 al 15 de abril del mismo año, ambos días inclusive, y el segundo desembolso, cuando lo acuerde el Consejo, pero siempre dentro del año 1963, salvo que por alguna razón especial, no prevista en el momento presente, aconseje la realización del segundo desembolso con posterioridad al año 1963. Los suscritores que así lo prefieran, podrán efectuar totalmente el desembolso de 500 pesetas por cada acción nueva, de una sola vez, dentro del plazo del 15 de marzo de 1963 al 15 de abril del mismo año.

Para acreditar el derecho de suscripción, los señores accionistas entregarán el cupón núm. 84 de sus acciones en el Banco Urquijo de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón, en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón, en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao, en el Banco Herrero de Oviedo, o en las oficinas de la Sociedad, en la Felguera, mediante las facturas que les serán facilitadas en los expresados establecimientos.

Si transcurridos los días señalados hasta el 15 de abril próximo los antiguos accionistas no hubieren ejercitado su preferente derecho a la suscripción, se entenderá el mismo renunciado y caducado.

Madrid, 6 de marzo de 1963. El Secretario.